



Órgano de Revisión Ley 26.657

RESOLUCIÓN S.E. N° 2 /2020

Buenos Aires, 15 de junio de 2020

VISTO, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/13 del Registro del PEN, la Resolución DGN N° 797/13, la Resolución SE N° 15/2015 y el Reglamento del Procedimiento de Selección de las organizaciones referidas en los incs. d), e) y f) del art. 39 del Decreto PEN N° 603/13, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 797/13 del Registro de la Defensoría General de la Nación, quien suscribe ha sido designada como Secretaria Letrada a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

Que el art. 39 del Decreto PEN N° 603/13 -reglamentario de la Ley N° 26.657- establece que el Órgano de Revisión Nacional estará conformado, además de los integrantes permanentes, por: 1 (un) representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud; 1 (un) representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud; 1 (un) representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos (incs. d, e y f).

Que la norma aludida, dispone además, que las entidades designadas para conformar el Órgano de Revisión Nacional, lo integrarán por el término de

USO OFICIAL

dos (2) años, al cabo del cual deberán elegirse nuevas organizaciones, pudiendo ser reelegidas por UN (1) sólo período consecutivo, o nuevamente en el futuro, siempre con el intervalo de UN (1) período.

Que, asimismo, el art. 39 del Decreto PEN N° 603/13 establece que la labor de los representantes tendrá el carácter ad-honorem, sin perjuicio de las retribuciones salariales que cada uno pueda percibir de parte de las organizaciones a las que pertenecen.

Que mediante Resolución S.E. N° 15/2015 se aprobó el Procedimiento de Selección de las Organizaciones mencionadas en los incisos d, e y f del art. 39 del decreto 603/13.

Que frente al vencimiento del mandato de las organizaciones gubernamentales integrantes del Organo de Revision Nacional de Salud Mental, la Secretaria Ejecutiva convocó a una sesión plenaria el 28 de octubre del corriente, a fin de informar a sus integrantes acerca de la necesidad de iniciar un procedimiento de selección de las entidades enumeradas en los incisos d), e) y f) del artículo 39 del Decreto 603/13, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Reglamento para el procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en el art.39 incs. d), e) y f) del Decreto PEN N° 603/13, aprobado por Resolución SE N° 15/15.

Que, en consecuencia, se dictó la Resolución N° 10/19 en la cual se declaró la apertura del procedimiento de Selección de las Organizaciones mencionadas en los incs. d), e) y f) del art. 39 del Decreto N° 603/12 para integrar el cuarto periodo de funcionamiento del Organo de Revision Nacional de Salud Mental y se estableció que las organizaciones interesadas en postularse para integrarlo debían presentar sus propuestas hasta el 10 de febrero del 2020 a las 15hs. en Bartolomé Mitre 648 piso 7° frente de la CABA. También se dispuso la publicación de la parte dispositiva de esa resolución durante un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página WEB del Organo de Revision Nacional de Salud Mental.

Que el referido acto administrativo fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 76845/17 el 14 de enero de 2020 y con ello se dio cumplimiento con la publicación ordenada en el art. 7 del Reglamento de



Órgano de Revisión Ley 26.657

Procedimiento de Selección de las Organizaciones del art. 39 incs. d), e) y f) del Decreto PEN N° 603/13.

Que de conformidad con el Art. 9 del Procedimiento de selección la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión valoró la documentación presentada y elaboró un dictamen jurídico.

Que del resultado de la convocatoria se presentaron las siguientes entidades:

Como resultado de esa convocatoria se postularon para la categoría **ASOCIACIONES DE USUARIOS Y FAMILIARES** (inc. d art. 39 Decreto PEN 603/13): **ASOCIACION CIVIL POR LA INTEGRACION COMUNITARIA POR LA SALUD MENTAL UNA MOVIDA DE LOCOS** y **ASOCIACION JUJEÑA DE AYUDA A LAS PERSONAS CON EZQUIZOFRENIA Y SUS FAMILIAS (AJUPEF)**.

Por la categoría de **ASOCIACIONES PROFESIONALES Y OTROS TRABAJADORES DE LA SALUD** (inc. e) art. 39 Decreto PEN 603/13): **FUNDACION POR LA INVESTIGACION INTERDISCIPLINARIA DE LA COMUNICACIÓN (FINTECO)**, **ASOCIACIÓN GREMIAL INTERDISCIPLINARIA HOSPITAL MOYANO (AGHIM)**, **ASOCIACION ARGENTINA DE SALUD MENTAL (AASM)**, **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, **ASOCIACION PSIQUIATRAS ARGENTINOS (APSA)**, **FEDERACION DE PSICOLOGOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEPPRA)**.

Y, por la categoría de **ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ABOCADAS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS** (inc. f art. 39 Decreto PEN 603/13): la **ASOCIACION DE PENSAMIENTO PENAL (APP)**, la **RED**

USO OFICIAL

ARGENTINA DE ARTE Y SALUD MENTAL, el **CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS)**, el **COLECTIVO CRISALIDA** y la **FUNDACION NUEVA VIDA**.

En tanto la **FUNDACIÓN CRESCER**, cuya presentación fue realizada en tiempo y forma, no aclara la categoría para la cual se postula por lo cual no se analiza la restante documentación presentada.

Que la Secretaria Ejecutiva ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 10 del Reglamento que rige el presente Procedimiento de Selección, habiéndose constatado el cumplimiento de la legalidad del procedimiento, a través del dictamen jurídico previo que fuera circulado a la totalidad de los/as miembros del plenario.

Que los días 20 y 29 de mayo del corriente se realizó la reunión plenaria con los organismos estatales que integran el plenario a los fines previstos en el art. 10 del Reglamento de Procedimiento de Selección de las Organizaciones del art. 39 incs. d), e) y f) del Decreto PEN N° 603/13 donde, esos representantes, luego de presentación del dictamen jurídico por parte de la Secretaria Ejecutiva, hicieron una valoración de los criterios de selección previstos en el artículo 11 del reglamento antes referido: a) Historia y compromiso de la organización con la temática de la salud mental y los derechos humanos; b) Trayectoria en el ámbito de su especialidad; c) Calidad de los avales presentados; d) Representatividad federal, e) Antigüedad de la organización; f) Alcance de sus actividades, g) Tipo y calidad de actividades desarrolladas y h) Perfil interdisciplinario.

Como resultado de esas valoraciones –que se desprenden del acta de la referida reunión– los representantes eligieron por UNANIMIDAD las entidades que integrarán el Órgano de Revisión Nacional (art. 39 incs. d, e y f del Decreto PEN N° 603/13) en su cuarto periodo de funcionamiento, el cual queda conformado de la siguiente manera: por la categoría de Usuarios y/o familiares, la Asociación Civil UNA MOVIDA DE LOCOS; por la categoría de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud, la ASOCIACION ARGENTINA DE SALUD MENTAL (AASM) y por la Categoría de Organizaciones No Gubernamentales abocadas a la



Órgano de Revisión Ley 26.657

defensa de los derechos humanos, el CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS).

Por su parte, los y las plenaristas acordaron en invitar a la ASOCIACION PSIQUIATRAS ARGENTINOS (APSA) y a la FEDERACION DE PSICOLOGOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEPPA) a celebrar convenios de asesoramiento en los términos del art. 39 del decreto reglamentario 603/13 mientras que del ejercicio de dichos convenios no surjan conflictos de intereses en relación con la aplicación de la Ley 26.657.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 38 del Decreto PEN N° 603/13 y normas cdtes;

LA SECRETARÍA EJECUTIVA

DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I.- TENER POR APROBADO el procedimiento llevado a cabo para la selección de las organizaciones referidas en los incs. d), e) y f) del art. 39 del Decreto PEN N° 603/13, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Resolución SE N° 15/2015.

II.- TENER POR APROBADA la nueva conformación del Órgano de Revisión Nacional, el que quedará integrado (conf. Art. 39 incs. d, e y f del Decreto PEN N° 603/13) de la siguiente manera: por la categoría de Usuarios y/o familiares, la **Asociación Civil UNA MOVIDA DE LOCOS**; por la categoría de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud, la **ASOCIACION ARGENTINA DE SALUD MENTAL** y por la Categoría de Organizaciones No Gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos

USO OFICIAL

humanos, el **CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES**.

III. INVITAR a las organizaciones **FEPPA** y **APSA** a celebrar convenios de asesoramiento en los términos del art. 39 del decreto reglamentario 603/13 mientras que, del ejercicio de dichos convenios no surjan conflictos de intereses en relación con la aplicación de la Ley 26.657

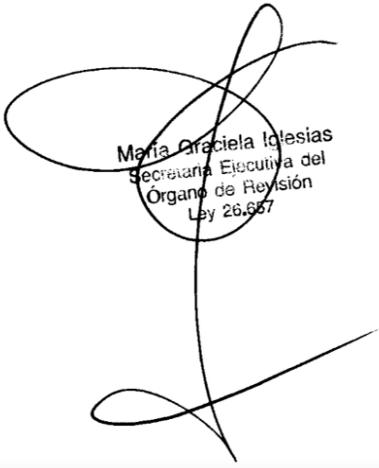
IV. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a todas las organizaciones que se han postulado y **HACER SABER** que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento aprobado por Res. SE N° 15/2015, podrán impugnar el presente acto administrativo dentro de los cinco (5) días de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la República Argentina.

V.- ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la República Argentina, por un (1) día.

Publíquese, notifíquese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

Resolución N° 2/2020

Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental



Maria Graciela Iglesias
Secretaria Ejecutiva del
Órgano de Revisión
Ley 26.657